

ORDENANZA QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS Y AVISO DE ELECCIÓN

VISTO que el Concejo Municipal (el “Concejo”) de la Ciudad de Longview, Texas (la “Ciudad”) considera aconsejable convocar la elección de bonos que se ordena a continuación (la “Elección”); y

VISTO que el referendo de bonos está sujeto a las disposiciones del Capítulo 1251 del Código de Gobierno de Texas y a varias disposiciones del Código Electoral de Texas (el “Código”), lo que incluye la Sección 42.002 del Código, y que la Ciudad contratará tanto con el Condado de Gregg, Texas como con el Condado de Harrison, Texas (individualmente, un “Condado”; conjuntamente, los “Condados”) para la administración de la Elección conforme a acuerdos interlocales independientes con cada Condado (individualmente, un “Contrato Electoral”; conjuntamente, los “Contratos Electorales”); y

VISTO que los Condados, por medio del Administrador de Elecciones del Condado de Gregg y el Administrador de Elecciones del Condado de Harrison (individualmente, un “Administrador de Elecciones”; conjuntamente, los “Administradores de Elecciones”), de acuerdo con su respectivo Contrato Electoral, proveerán para la administración de la Elección; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Ordenanza fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de dicha sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas;

ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS ORDENA:

SECCIÓN 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en los preámbulos de esta Ordenanza son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos y disposiciones operativas en este caso.

SECCIÓN 2. Elección ordenada; sitios de votación. La Elección se celebrará en la Ciudad entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. del 7 de mayo de 2022 (“Día de las Elecciones”). La Elección la realizará cada Condado, como se dispone en el Capítulo 271 del Código y los Contratos Electorales. La votación para la Elección el Día de las Elecciones se llevará a cabo durante los horarios anteriormente mencionados en los sitios de votación designados como se establece en el **Anexo A** adjunto, el cual forma parte del presente para todos los propósitos y fines. El **Anexo A** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir los Contratos Electorales y el Código.

SECCIÓN 3. Votación adelantada. La votación adelantada será administrada por los Condados. La votación adelantada en persona comenzará el 25 de abril de 2022 y concluirá el 3 de mayo de 2022, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada en las fechas y los horarios especificados en el **Anexo B** adjunto. Los sitios de votación para la votación adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la votación adelantada en persona de todo votante de la Ciudad registrado en dicho sitio de votación. El **Anexo B** deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la votación adelantada requeridos para cumplir los Contratos Electorales y el Código.

SECCIÓN 4. Funcionarios electorales. La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y otros funcionarios electorales para la Elección deberá realizarla cada Administrador de Elecciones de acuerdo con los Contratos Electorales y el Código. Los Administradores de Elecciones podrán emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo

toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos.

SECCIÓN 5. Votación por correo. Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán entregarse personalmente o enviarse por correo a la dirección correspondiente citada a continuación no después de la fecha límite dispuesta por la ley.

(a) Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes de la Ciudad en el Condado de Gregg deberán enviarse así:

Correo postal:	Early Voting Clerk P.O. Box 2827 Longview, Texas 75606
Transportista comercial o entrega personal	Gregg County Elections Gregg County Courthouse 101 E. Methvin, Suite 112 Longview, Texas 75601
Teléfono	(903) 236-8458
Correo electrónico	elections@co.gregg.tx.us

(b) Las solicitudes para la votación por correo para todos los residentes de la Ciudad en el Condado de Harrison deberán enviarse así:

Correo postal:	Harrison County Elections Office P.O. Box 8409 Marshall, Texas 75671
Transportista comercial o entrega personal	Harrison County Elections Office 415 East Burleson Street (esquina de Alamo Blvd) Marshall, Texas 75670
Teléfono	(903) 935-4822
Correo electrónico	ballotbymail@co.harrison.tx.us

SECCIÓN 6. Boletas de votación adelantada. Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por los Administradores de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

SECCIÓN 7. Votantes habilitados. Todos los electores habilitados que residen en la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección.

SECCIÓN 8. Proposición. En la Elección se someterá la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS

¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Longview, Texas a emitir y vender bonos de dicha Ciudad, en una o más series o emisiones, por un importe total de capital de \$45,600,000, con el propósito de financiar la totalidad o una parte de la responsabilidad acumulada no financiada de la Ciudad para el Fondo de Jubilación y Ayuda para Bomberos de Longview, y dichos bonos se emitirán en una o más series o emisiones y vencerán y devengarán interés a una(s) tasa(s) que no excederá(n) los límites respectivos dispuestos por la ley vigente al momento de la emisión y se venderán al (a los) precio(s) determinado(s) a criterio del Concejo Municipal; y se impondrán, prenderán, evaluarán y recaudarán impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en dicha Ciudad, en una cantidad suficiente, dentro de los límites dispuestos por la ley, para pagar el interés anual sobre dichos bonos y proveer un fondo acumulativo para pagar tales bonos a su vencimiento?

SECCIÓN 9. Boletas. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN anteriormente mencionada, y las boletas contendrán dichas disposiciones, marcas y lenguaje exigidos por la ley, y dicha PROPOSICIÓN deberá expresarse sustancialmente como sigue:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS

A FAVOR	_____) LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$45,600,000 POR LA
) CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS CON EL PROPÓSITO DE
) FINANCIAR LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LA
) RESPONSABILIDAD ACUMULADA NO FINANCIADA DE LA
EN CONTRA	_____) CIUDAD PARA EL FONDO DE JUBILACIÓN Y AYUDA PARA
) BOMBEROS DE LONGVIEW, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO
) SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS
) MISMOS.

SECCIÓN 10. Cumplimiento con la ley estatal y federal. En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. La Ciudad por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por los Administradores de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que la Ciudad deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

SECCIÓN 11. Obligaciones de deuda. La siguiente información se provee de acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código.

(a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.

(c) El importe de capital de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente.

(d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará al Concejo a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en la Ciudad, dentro de los límites dispuestos por la ley, suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de todo arreglo crediticio ejecutado en relación con los bonos.

(e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 3.20%. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.

(f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series, y vencer durante un periodo que no sobrepasará los 30 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.

(g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad, las cuales están aseguradas por impuestos ad valorem, a la fecha de esta Ordenanza es de \$121,035,000.

(h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad, las cuales están aseguradas por impuestos ad valorem, a la fecha de esta Ordenanza es de \$39,994,367.

(i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Ordenanza es de \$0.1459 por \$100 de valoración catastral gravable.

(j) El sitio web de la Ciudad (como la autoridad que lleva a cabo la Elección) es <https://www.longviewtexas.gov> y los sitios web de los Condados (como las entidades que administran la Elección) son <https://www.greggcountyvotes.com> (Condado de Gregg) y <https://harrisoncountytexas.org/elections> (Condado de Harrison).

SECCIÓN 12. Procedimientos adicionales. Por el presente, el Concejo Municipal autoriza y ordena al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, al Director de Servicios Financieros, al Secretario de la Ciudad y a todos los demás funcionarios, empleados y agentes de la Ciudad, con el asesoramiento del Procurador de la Ciudad, de ser necesario, a realizar y desempeñar todas dichas funciones y a ejecutar, reconocer y entregar en nombre y representación de la Ciudad dichos documentos, acuerdos, certificados y otros instrumentos, se hayan o no mencionado en esta Ordenanza, como sea necesario o aconsejable a fin de cumplir las condiciones, las disposiciones y las acciones dispuestas en esta Ordenanza.

SECCIÓN 13. Fecha de vigencia. Esta Ordenanza entrará en plena vigencia y validez a partir del momento de su aprobación y posteriormente y de conformidad con lo ordenado.

Anexo A

Horario el Día de las Elecciones

7 de mayo de 2022
De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sitios de votación el Día de las Elecciones

Condado de Gregg

<u>Edificio</u>	<u>Habitación</u>	<u>Dirección</u>
Longview Community Center	small dining room	500 E Whaley St., Longview
Judson Community Center	main room	1129 FM 1844, Longview
Pine Tree Community Center	meeting room	1701 Pine Tree Rd., Longview
Greggton Community Center	meeting room	3211 W Marshall Ave., Longview
Gladewater First Methodist Church	gymnasium	217 W Quitman Ave., Gladewater
Sabine ISD Old Elementary	cafeteria	5219 Old Hwy 135 N, Gladewater
Meadowbrook Country Club	dining room	1306 Houston St., Kilgore
Elderville Community Center	main room	10450 Highway 349, Longview
Longview ISD Education Support Center	boardroom	1301 E Young St., Longview

Condado de Harrison

Woodland Hills Baptist Church	2105 E Loop 281	Longview, Texas
-------------------------------	-----------------	-----------------

Anexo B

Lugares, fechas y horarios de Votación Adelantada

Condado de Gregg

Lugar principal de votación anticipada

Gregg County Courthouse	101 E Methvin St., 1 st Floor	Longview, Texas
-------------------------	--	-----------------

Sucursal Lugar de votación anticipada

Pine Tree Community Center	1701 Pine Tree Rd.	Longview, Texas
White Oak ISD - Main Office	200 S. White Oak Rd.	White Oak, Texas
Longview ISD Education Support Center	1301 E. Young St.	Longview, Texas
Meadowbrook Country Club	1306 Houston St.	Kilgore, Texas

Lunes, 25 de abril de 2022 al viernes, 29 de abril de 2022: De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lunes, 2 de mayo de 2022 y martes, 3 de mayo de 2022: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Condado de Harrison

Woodland Hills Baptist Church	2105 E Loop 281	Longview, Texas
-------------------------------	-----------------	-----------------

Lunes, 25 de abril de 2022 al viernes, 29 de abril de 2022: De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Lunes, 2 de mayo de 2022 y martes, 3 de mayo de 2022: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

**Documento Informativo para Votantes - Elección Especial
de la Ciudad de Longview, Texas**

Proposición A

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con Tex. H.B. 477 86th Leg., R.S. (2019).

Información de la boleta: En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS
PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS

A FAVOR	_____)	LA EMISIÓN DE BONOS POR EL IMPORTE DE \$45,600,000 POR LA CIUDAD DE LONGVIEW, TEXAS CON EL PROPÓSITO DE FINANCIAR LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD ACUMULADA NO FINANCIADA DE LA CIUDAD PARA EL FONDO DE JUBILACIÓN Y AYUDA PARA BOMBEROS DE LONGVIEW, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS SOBRE LOS MISMOS.
EN CONTRA	_____		

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes de la Ciudad garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital e interés combinados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse ⁽¹⁾	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes de la Ciudad (al 14 de febrero de 2022)	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes de la Ciudad (al 14 de febrero de 2022)	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes de la Ciudad (al 14 de febrero de 2022)
\$45,600,000	\$21,335,040	\$66,935,040	\$121,035,000	\$39,994,367	\$161,029,367

⁽¹⁾ El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 3.20% según la condición del mercado al 14 de febrero de 2022 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en la Ciudad avaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, será de \$25.70. Este estimado supone un crecimiento anual de la valoración catastral base gravable de la Ciudad a una tasa del 1.75% hasta el año fiscal 2047.